



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



S-DIDHD-14-052874

Bogotá, D.C., 29 de Julio de 2014

Señor
FABIÁN WILCHES
Abogado Área Internacional
Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo –CCAJAR-
Ciudad

Asunto: Respuesta solicitud de reunión Caso Masacré de Caloto.-

Señor Abogado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con el fin de hacer referencia a su comunicación de fecha 18 de junio de 2014, mediante la cual solicita una reunión con entidades estatales (Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio del Interior, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la Nación), representantes de la comunidad beneficiaria de indemnizaciones y representantes del CRIC, la ACIN y el CCAJAR, para abordar la inconformidad de algunas personas que fueron indemnizadas en el proceso conocido como Masacre de Caloto.

Sobre el particular, como es de su conocimiento, dadas las inquietudes surgidas entre las personas beneficiarias de la recomendación No. 2 del Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos N° 36/00 de 13 de abril de 2000 del caso de la referencia, el Estado colombiano, a través de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y ROM del Ministerio del Interior, coordinó la realización de algunas reuniones en la ciudad de Popayán (Cauca), con el fin de aclarar las diferentes inquietudes suscitadas por la comunidad beneficiaria.

Con el ánimo de facilitar el diálogo en torno a la situación presentada respecto a las solicitudes de las personas que aducen ser familiares de las víctimas del Nilo y en este sentido escuchar los argumentos de la representante, los beneficiarios, las autoridades indígenas y el CCAJAR sobre la situación presentada, así como exponer por parte de

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



SC-CER 221817

23

las instituciones estatales los pagos realizados por el Estado colombiano en atención a la recomendación de reparar contenida en el informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se llevaron a cabo en los meses de septiembre y noviembre de 2013 y febrero de 2014 reuniones en la ciudad de Popayán que contaron con la participación de diferentes entidades estatales (esté Ministerio, la Procuraduría General de la Nación, la Policía Nacional, entre otras instituciones), las autoridades indígenas ACIN, CRIC, la representante de los beneficiarios, señora Diana Perafán, la Corporación Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo –CCAJAR- y alrededor de ciento veinte (120) indígenas.

Teniendo en cuenta lo aclarado por las instituciones estatales frente a este tema, lo manifestado y debidamente soportado por el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo, así como lo expresado por las autoridades indígenas y los beneficiarios, estos últimos al manifestar expresamente haber entendido la situación y haber aceptado que conforme a lo explicado en la reunión sí habían recibido lo que les correspondía, se concluyó que la situación presentada se debe a una desinformación de lo que en materia de pago de indemnizaciones se ha hecho hasta el momento y, se evidenció un actuar sin pleno conocimiento de la situación, ni fundamento alguno por parte de la señora Diana Perafán.

Concluido lo anterior y dada la claridad unánime de todos los presentes frente a la problemática que dio lugar a los mencionados encuentros, me permito de manera atenta informarle que su solicitud de llevar a cabo una reunión con participación de entidades del Estado, representantes de la comunidad beneficiaria y representantes de las autoridades indígenas –CRIC, ACIN- y del CCAJAR, no es viable como quiera que el Estado colombiano, tal y como se evidencia en este escrito, tomó las medidas correspondientes y habilitó los espacios necesarios para que las diferentes partes involucradas en el tema tuvieran la oportunidad de expresar lo realizado y exponer las pruebas pertinentes que permitieran dilucidar cualquier duda sobre el actuar de las mismas en el trámite adelantado ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y posterior a la emisión del informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que pudiera afectar el buen nombre.

Es de importancia resaltar que los tres encuentros realizados en terreno (Popayán), implicaron el desplazamiento de funcionarios de diferentes entidades del Estado, así como toda una logística para poder convocar y trasladar en estas oportunidades a más de cien beneficiarios del caso, asumiendo el Estado colombiano gastos por concepto de transporte y alimentación (refrigerio y almuerzo) para los participantes.

Para finalizar, respecto a la solicitud de considerar la presente situación en el marco de las medidas cautelares de las cuales son beneficiarias las tres organizaciones, tal y como la coordinación de Asuntos de Protección sobre Derechos Humanos de esta Dirección lo ha manifestado en diferentes oportunidades, los supuestos hechos constitutivos de amenazas se derivan del contexto general de la petición por ustedes

22

Cancillería
Ministerio de Relaciones Exteriores
República de Colombia

Página 2 de 2

presentada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, razón por la cual no puede darse trámite a su solicitud en el marco del seguimiento a las recomendaciones del Informe de Artículo 51 CADH ni en el de las Medidas Cautelares. No obstante lo anterior, me permito informarle que el Estado colombiano realizará a nivel interno las gestiones correspondientes, con el ánimo de estudiar una alternativa a su solicitud.

Para su conocimiento y mayor información sobre lo realizado en las tres reuniones convocadas por el Estado colombiano, me permito remitir acta de la reunión del 18 de septiembre de 2013 y tres CD's contentivos de las grabaciones de cada uno de estos encuentros.

Cordialmente,

Firmado Digitalmente por: 201408/05

MÓNICA FONSECA JARAMILLO

Directora de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario
Anexo lo enunciado en uno (1) folio y tres (3) CD's
MARIA CAROLINA BELTRAN GONZALEZ / MARIA CAROLINA BELTRAN GONZALEZ /

52